

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2016 00166 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor y revisado el dossier se dispone:

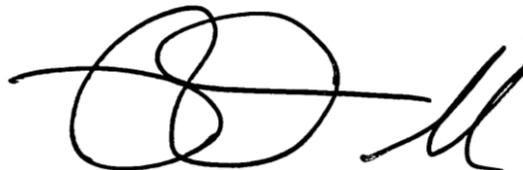
Por secretaría se oficiase a la oficina de instrumentos públicos zona sur de esta ciudad para que inscriba la medida de embargo hipotecario sobre el inmueble identificado 50S-279802.

Adviertase a las partes y a la ORIP que sobre ese bien está registrada en la anotación 22, prohibición de venta por cuenta de la Fiscalía 30 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio, razón por la cual no se realizará ningún acto traslativo de dominio como, por ejemplo, el remate, hasta tanto la medida no sea levantada.

Téngase en cuenta igualmente que, en sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, se declaró la extinción del dominio de la ejecutada, incluyendo el bien dado en garantía; decisión que es objeto de apelación ante la Sala de Extinción de Dominio de este Tribunal.

Líbrese el oficio correspondiente, y la parte actora deberá estar pendiente a efectos de realizar el pago correspondiente ante registro.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fb78ad9f1067236b7ad20c836c299a4f3b281184599680896862fc71a18c2c**

Documento generado en 13/02/2024 04:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>